

CNE-JD-CA-079-2020
14 de mayo del 2020

Señor
Alexander Solís Delgado
Presidente CNE

Señora
Yamilette Mata Dobles
Directora Ejecutiva CNE

Señora
Iliana Madriz Alvarado, jefe a.i.
Unidad de Desarrollo Humano CNE

Estimados señores:

Para los efectos correspondientes, hago del conocimiento de ustedes que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante **acuerdo N° 079-05-2020**, de la **Sesión Extraordinaria N° 07-05-2020 del 13 de mayo 2020**, dispuso lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I.** Que mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S publicado en el Alcance 46 a La Gaceta 51 del 16 de marzo del 2020; se declaró estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la república por la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.
- II.** Que en el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S se definió la fase de respuesta y Rehabilitación para la emergencia de la siguiente forma:

Fase de respuesta: incluye además de lo estipulado en la Ley número 8488 y su reglamento, las acciones de contención y control de los brotes, el reforzamiento de los servicios de salud, el aprovisionamiento de agua, la compra y distribución de suministros de limpieza y desinfección, las acciones de limpieza profunda en edificaciones, la protección del personal sanitario, personal de primera respuesta y de la Cruz Roja Costarricense, vigilancia epidemiológica, necesidades de diagnóstico y abordaje de la enfermedad en todas sus fases, y la asistencia humanitaria requerida para la adecuada atención de la emergencia. En el marco de sus competencias las instituciones velarán por evitar el desabasto, acaparamiento, condicionamientos en la venta y la especulación en bienes y servicios.

Fase de rehabilitación: incluye además de lo estipulado en la Ley número 8488 y su reglamento, la ampliación de las capacidades de los servicios para la atención de pacientes, incluido sin que se limite a: la sostenibilidad de los servicios de salud y la ampliación de las unidades especializadas y laboratorios requeridos para la reducción de la morbilidad de la población.

- III. Que mediante acuerdo de Junta Directiva N° 053-03-2020 la Junta Directiva de la CNE autorizó al Presidente de la CNE a realizar las contrataciones de personal para el reforzamiento de los equipos de trabajo del Ministerio de Salud, INCIENSA, la CNE y las demás instituciones que las mesas operativas consignadas en el informe de situación consideren pertinente, para la atención inmediata de necesidades vinculadas con los planes de contingencia necesarios para las fases iniciales de atención de la emergencia nacional declarada mediante decreto N°42227 - MP-S debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, con las siguientes limitaciones:
- a) La autorización está limitada a un plazo de 90 días naturales hasta que se apruebe el Plan General de la Emergencia, momento en el cual, si se requiere contratar personal, deberá tramitarse el Plan de Inversión respectivo.
 - b) Se establece un presupuesto máximo autorizado de doscientos cincuenta millones de colones (C250.000.000) con cargo al Fondo Nacional de Emergencias, para estas contrataciones.
- IV. Que el Presidente de la CNE presenta informe de la situación actual de la atención de la emergencia declarada, en el cual a la fecha se han ejecutado contratos de funcionarios para el INCIENSA reforzando el equipo de diagnóstico, Ministerio de Salud para la atención de puestos fronterizos, el Sistema 9-1-1 para el fortalecimiento de la atención del número 1322 y la contratación de choferes para la distribución de medicamentos de la CCSS, y funcionarios de apoyo en la CNE para la ejecución del plan de ayuda humanitaria.
- V. Que la situación actual en los puestos fronterizos, la apertura en las medidas de salud pública, y la necesidad de mantener acciones específicas de contingencia que continuarán siendo válidas durante la vigencia del estado de emergencia han motivado que las instituciones que utilizan el refuerzo de recurso humano contratado soliciten la ampliación del plazo de las contrataciones.

POR TANTO

ACUERDO N° 079-05-2020

1. Aprobar la ampliación del plazo de vigencia de la autorización otorgada al Presidente de la CNE mediante acuerdo N° 053-03-2020 hasta el 31 de julio de 2020. La vigencia de los contratos que se acuerden con base en el presente acuerdo no podrá exceder la fecha del 31 de julio indicada.
2. Ampliar el presupuesto autorizado para la ejecución del acuerdo indicado en la suma de trescientos millones de colones (C 300.000.000,00), adicionales con cargo al Fondo Nacional de Emergencia.

ACUERDO APROBADO-

Atentamente,

Milena Mora Lammas
Presidencia

cc. Archivo